



INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.



Por un compromiso sano y activo

CONTRATO / PEDIDO NO: INGER-P005

Año: 2015

Secuencia: 5

Tipo de bien:

Productos Químicos

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25901 Otros Productos Químicos	SECTOR 09	SUBSECTOR 01	CLAVE: 12
---------------------------------------	--------------	-----------------	-----------

MEDIO DE TRANSPORTE	FECHA			HOJA 1 DE 1
TERRESTRE	DÍA	MES	AÑO	
	13	7	2015	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: QUIMICA VALANER S.A DE C.V.

FECHAS DE ENTREGA: 11/09/2015
REQUISICIÓN NÚMERO: N/A
NÚMERO DE ESPECIFICACIONES O DIBUJOS

DOMICILIO FISCAL: Jalapa 77 Col. Roma, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06700, México Distrito Federal

CONDICIONES DE ENTREGA: L.A.B. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

RFC: QVA920203415 Tel: (55)5525-5725 Email: roberto.diosdado@valaner.com No. DE PROVEEDOR:

FACTURAR A: INGI20531AC5, INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
BLVD. POTE. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERONIMO LIDICE
DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

UNIDAD O ÁREA SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
LUGAR DE ENTREGA: COMO SE DESCRIBE EN LA COLUMNA DE "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LPI LPN INV AD
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 26 fr. III y 41 fr. I de la LAASSP, y 72 del Reglamento de la LAASSP

DESTINO FINAL: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA


CANTIDAD UNIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL

CVO	Clave INGER	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
Investigador:	Isabel Arrieta Cruz					
Entrega:	Laboratorio No. 6, Primer piso de la Unidad de Investigación Multidisciplinaria de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Campus II, Dirección: Batalla 5 de Mayo S/N, Ejército de Oriente, Iztapalapa, 09230 Ciudad de México, Distrito Federal. Tel directo: 56230771, Tel lab: 56230222 ext: 39181. Horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs					
1	React 070	Buffer de bloqueo para Western Blot (Odyssey™ Blocking Buffer 927-40010 1 Li-cor Biosciences, QTY 10x500ml), para bloqueo de proteínas inespecíficas en la técnica de Western Blot en membrana de nitrocelulosa para sistema Odyssey Li-cor Biosciences Odyssey Clx. Código: L03-922740010. Marca: Licor-Biosciences	1	Paq c/10 botellas de 500 ml	\$ 23,862.11	\$ 23,862.11
2	React 071	Substrato para quimioluminiscencia (Western Sure ECL substrate), para detección de proteínas por Western Blot. Código: L03-92680200. Marca: Licor-Biosciences	2	Frasco con 200 ml	\$ 2,491.63	\$ 4,983.26
3	React 072	Estuche para detección de proteínas Chamaleon, para detección de proteínas, incluye soluciones concentradas, camaleon 700 y 799. Código: L03-92890000. Marca: Licor-Biosciences	2	Estuche con vales de 200 ul C/U	\$ 4,312.43	\$ 8,624.86
			Subtotal:		\$ 37,470.23	
			IVA:		\$ 5,995.24	
IMPORTE TOTAL:					\$ 43,465.47	\$ 43,465.47

(CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 47/100 M.N.)

Director General del Instituto Nacional de Geriatria

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO

CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION									
<p>1. OBJETO Y PRECIO</p> <p>1.1 "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.</p> <p>1.2 Los gastos por concepto de empaque, flete, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el Proveedor".</p> <p>1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.</p>	<p>PARTIDA</p> <p>25901 Otros Productos Químicos</p> <p>IMPORTE \$ 43,465.47</p> <p>EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE</p> <p>Biol. Roberto Diosdado Ramos</p> <p>CARGO</p> <p>Representante Legal</p> <p>FIRMA DE CONFORMIDAD</p>  <p>EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE:</p> <p>Acta 25,200 de fecha 13/05/2014 expedida por el Notario No. 108 del Distrito Federal</p> <p>TELEFONO (\$) Tel: (55)5525-5725</p> <table border="1"> <tr> <th>FECHA</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>ANO</th> </tr> <tr> <td></td> <td>13</td> <td>7</td> <td>2015</td> </tr> </table> <p>OBSERVACIONES</p> <p>ESPECIFICACIONES DE MANEJO:</p> <p>Los reactivos deberá mantenerse de 2°C a 6°C.</p> <p>ENTREGA DE REACTIVOS:</p> <p>La entrega de los reactivos por parte del proveedor será mediante REMISIONES y deberán tener la misma descripción del Pedido.</p> <p>Las remisiones deberán contener el Nombre y la Firma de la persona que recibe y que deberá estar autorizada para ello por el Investigador, además de la fecha en la que se recibe el reactivo.</p> <p>La empresa deberá entregar las Remisiones ORIGINALES al Instituto.</p>	FECHA	DIA	MES	ANO		13	7	2015
FECHA	DIA	MES	ANO						
	13	7	2015						
<p>7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES</p> <p>7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenamiento, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.</p> <p>7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a reponer a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 7.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.</p>									
<p>8. DE LA FACTURACIÓN</p> <p>8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.</p>									
<p>9. DEL PAGO</p> <p>9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".</p> <p>9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.</p>									
<p>10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO</p> <p>10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.</p>									
<p>11. LUGAR DE ENTREGA</p> <p>11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.</p>									
<p>12. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO/PEDIDO</p> <p>12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.</p> <p>12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.</p> <p>12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.</p> <p>12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.</p> <p>12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.</p> <p>12.6 Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.</p>									
<p>13. RESCISIÓN</p> <p>13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p>									
<p>14. PRORROGA</p> <p>14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p> <p>14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.</p>									
<p>3. PENAS CONVENCIONALES</p> <p>3.1 En caso de que "el Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obliga a pagar como pena convencional por atraso el 5.0% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido. El cobro podrá efectuarse a través de pago voluntario mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional de Geriatria. Asimismo, podrá deducirse al momento de realizar el pago al proveedor incumplido o a través de la efectividad de la fianza.</p>									
<p>4. DEDUCCIONES</p> <p>4.1 En el supuesto que "el Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencia conforme a las características solicitadas por "El Instituto", esta realizará las deducciones correspondientes. El descuento respectivo se hará mediante la reducción al pago que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "El Proveedor" dichos descuentos no excederán el ____% (____POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP.</p>									
<p>5. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION</p> <p>5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a reponerlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido</p>									
<p>6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponda, con el número de alta correspondiente.</p> <p>6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.</p> <p>6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.</p> <p>6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.</p> <p>6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.</p>									